

NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PLANES DE ESTUDIOS 2022



- Licenciatura en Educación Preescolar
- Licenciatura en Educación Primaria
- Licenciatura en Inclusión Educativa

https://controlescolar.sep.gob.mx/work/models/demo/Resource/56/2/images/NCE_ENP2022.pdf



Agosto 2023

ÍNDICE

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. SECCIÓN DE ASPIRANTES
- III. INSCRIPCIÓN
- IV. REINSCRIPCIÓN
- V. ACREDITACIÓN
- VI. REGULARIZACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Las presentes normas son obligatorias para los docentes, personal administrativo, directivos y alumnos involucrados en los procesos de control escolar.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Derecho a la no discriminación.-**
- Queda prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia.
- Origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud física o mental, jurídica, religión, apariencia física.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Derecho a la no discriminación.-**
- Características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Protección al embarazo, parto y puerperio.-**
- Se justificará la ausencia de acuerdo con las revisiones médicas periódicas para el control del embarazo y durante el periodo del puerperio; que va desde el momento inmediato posterior al parto hasta los 35-45 días.
- Deberá presentar un documento médico:

I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Protección a la salud menstrual.-**
- Debido a que existen mujeres que
- experimentan dismenorrea o períodos menstruales dolorosos que pueden llegar a impedir su presencia en las actividades académicas, bastará un documento médico donde se mencione el diagnóstico para justificar la ausencia.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Documentación sin validez oficial.-**
- Cuando se detecte información o documentación sin validez oficial, se determinará, según el caso la suspensión provisional o definitiva de la prestación del servicio educativo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Si la falsedad del documento académico se descubre con posterioridad al primer semestre, y no se produce una aclaración satisfactoria, se deberá proceder a anular las calificaciones obtenidas, además de los efectos legales correspondientes.

II. SECCIÓN DE ASPIRANTES

- El proceso de selección se realizará mediante la convocatoria abierta que emita la autoridad educativa local.
- El aspirante que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrá participar en el proceso de selección.

III. INSCRIPCIÓN

- **Requisitos de la inscripción.-** Los aspirantes seleccionados, deberán presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - Acta de nacimiento
 - Certificado de terminación de estudios de bachillerato
 - CURP
 - 4 Fotografías recientes, tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o color.
 - Solicitud de Inscripción debidamente llenada con los datos requeridos.

III. INSCRIPCIÓN

- **Falta de documentación.-** En caso de no contar con algún(os) documento(s).

_ Los estudiantes tendrán derecho a un plazo máximo de **seis meses improrrogables**, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el certificado de terminación de estudios de bachillerato.

_ Los aspirantes seleccionados tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción, para presentar sus documentos completos y correctos.

III. INSCRIPCIÓN

- **De la permanencia en las aulas.-**
Ninguna institución educativa, podrá permitir la permanencia en las aulas a personas que no estén inscritas en el semestre correspondiente o que no cuenten con el número de matrícula respectivo.

IV. REINSCRIPCIÓN

- La reinscripción deberá hacerse a la misma licenciatura.
- Se consideran **estudiantes regulares** los que acrediten todos los cursos del o los semestres concluidos.
- Se consideran **estudiantes irregulares** los que no acrediten uno o más cursos del (de los) semestre(s) concluido(s).

IV. REINSCRIPCIÓN

- **Plazo para concluir la licenciatura.-** Los estudiantes inscritos en las licenciaturas de los planes 2022 en la modalidad escolarizada, tendrán un **plazo máximo de dos años** improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado.

IV. REINSCRIPCIÓN

- **Reinscripción al semestre inmediato superior.-** Son sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior;
 - Los estudiantes regulares.
 - Los estudiantes irregulares que después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre adeuden como **máximo dos cursos** de los trayectos formativos.

IV. REINSCRIPCIÓN

- **No serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:**
 - De **primero a sexto semestre** que acumulen de tres o cuatro cursos sin acreditar después del periodo de regularización. Causará **Baja Temporal**.

IV. REINSCRIPCIÓN

- **No serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:**
 - **De primero a sexto semestre** que acumulen **cinco o más cursos** sin acreditar después del periodo de regularización respectivo, en cualquiera de los trayectos formativos, causando baja definitiva de la licenciatura.

IV. REINSCRIPCIÓN

- **No serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:**
 - En **séptimo semestre adeuden cursos** de cualquier semestre y trayecto formativo.

IV. REINSCRIPCIÓN

- **Baja temporal y/o baja definitiva**
 - El estudiante que **no asista durante dos semestres consecutivos** sin causa justificada, será dado de **baja definitiva.**

IV. REINSCRIPCIÓN

- **Baja temporal y/o baja definitiva**
 - Es responsabilidad de cada estudiante **informar por escrito** a la institución educativa el periodo y las razones para ausentarse de la misma.
 - El traslado, es el cambio de estudiantes de una institución a otra, se efectúa sólo dentro de los **20 días hábiles** posteriores al primer día de clases del semestre.

V. ACREDITACIÓN

-
- El estudiante **acreditará** el curso cuando obtenga como mínimo en la evaluación global el nivel de desempeño básico y su equivalencia numérica de **6**.

V. ACREDITACIÓN

- El docente deberá hacer explícitos a los estudiantes al inicio del semestre, el **número de unidades** de aprendizaje, así como las **valoraciones parciales** correspondientes, los criterios de desempeño y el proceso de seguimiento que se realizará para determinar el logro de las competencias.

V. ACREDITACIÓN

- La evaluación global del curso ponderará las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración será del **50%**. La evidencia final tendrá asignado el **50%** restante a fin de completar el 100%

V. ACREDITACIÓN

- El estudiante tendrá derecho a la **acreditación** del curso cuando asista como mínimo el **85% del tiempo** establecido para el mismo y obtenga un nivel mayor o igual al nivel básico y su respectiva equivalencia numérica.

V. ACREDITACIÓN

- Para el **octavo semestre** el estudiante tendrá derecho a la acreditación solo si se ha cubierto como mínimo el **90% de asistencia** al curso de Aprendizaje en el Servicio.

V. ACREDITACIÓN

- Cuando una o un estudiante que al final del ciclo escolar no adquiriera el dominio del **inglés** del curso en el que está inscrito, tendrá que **recursarlo** en el siguiente semestre; esto sucederá **tantas veces como sea necesario** hasta que la o el estudiante adquiriera el dominio requerido de acuerdo con el nivel cursado.

V. ACREDITACIÓN

- Para que la o el estudiante acredite el **octavo semestre** deberá cumplir con lo siguiente:
 - Entregar el trabajo de titulación al finalizar el octavo
 - Si no entregó el trabajo de titulación al concluir el octavo semestre, contará con un plazo de **un año** para elaborarlo y solicitar el examen correspondiente, y

VI. REGULARIZACIÓN

- El estudiante tendrá **dos oportunidades** como máximo para regularizar aquellos cursos no acreditados. Excepto inglés (recursamiento)
- Podrá presentar un **máximo de cuatro cursos** en el periodo de regularización inmediato al término del semestre.

VI. REGULARIZACIÓN

- En caso de acumular **cinco cursos o más** sin acreditar después del periodo de regularización, causará **baja definitiva.**

VI. REGULARIZACIÓN

- La regularización del **octavo semestre**, se aplicará cuando el estudiante obtenga un nivel de desempeño de **5** y, como consecuencia, una evaluación final de no acreditado en el curso y se regularizarán con el **recursamiento** de octavo semestre.

VI. REGULARIZACIÓN

- Si después de las **dos oportunidades** de regularización, el estudiante **no acreditara** el curso causará **baja definitiva.**

VI. REGULARIZACIÓN

- El estudiante que acumule, de **primero a sexto semestre, de tres a cuatro cursos no acreditados** después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre, causará **baja temporal** a fin de regularizar su situación.

VI. REGULARIZACIÓN

- La regularización del **octavo semestre** se realizará con el **recursamiento** del octavo semestre.
- Si después de las dos oportunidades de regularización, la o el estudiante
- no acreditará el curso causará **baja definitiva**.

VI. REGULARIZACIÓN

- Las oportunidades de regularización **serán consecutivas** y se contabilizarán aun cuando el estudiante no realice el **trámite** correspondiente para acreditar los cursos.



**Para más información, consulta la
página oficial**

https://controlescolar.sep.gob.mx/work/models/demo/Resource/56/2/images/NCE_ENP2022.pdf

